

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/007/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ARTÍCULOS
PARA SU APLICACIÓN.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/007/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ARTÍCULOS PARA SU APLICACIÓN.** Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 16 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, el Director de Construcción de la Ciudad, el C. Armando Ramírez Álvarez, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de pintura y artículos para su aplicación.
2. Con fecha del día 29 veintinueve de diciembre del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Local denominada **CC/007/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ARTÍCULOS PARA SU APLICACIÓN.**
3. Posteriormente el 05 cinco de enero del 2026 dos mil veintiséis a las 10:00 horas. Se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, contando con solo un participante.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 08 ocho de enero a las 10:00 diez horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Testigo Social asignado por el Órgano de Control Interno y los licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes:

- a) Iván Horacio Parra Orozco.
- b) Grupo de Pinturas en Acción S.A. de C.V., a través de administrador único el C. Bension Sades Meyohas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Local CC/007/2026 para la adquisición de pintura y artículos para su aplicación.

"CONSIDERADOS"

- I. El Comité de Compras, resolvió que el licitante **C. IVÁN HORACIO PARRA OROZCO**, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El Comité de Compras, resolvió que el licitante **GRUPO DE PINTURAS EN ACCIÓN S.A. DE C.V.** a través de su administración general **C. BENSION SADES MEYOHAS**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
Documentación		Iván Horacio Parra Orozco	Grupo de Pinturas en Acción S.A. de C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	N/A	Si Cumple
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	N/A	Si Cumple
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	N/A
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No Obligatorio	No Obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si Cumple	Si Cumple

- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Elementos Económicos		
Evaluación	Iván Horacio Parra Orozco	Grupo de Pinturas en Acción S.A. de C.V.
Propuesta Económica (suma de los conceptos solicitados)	\$24,300.10	\$21,831.87

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Local CC/007/2026 para la adquisición de pintura y artículos para su aplicación.

N4-ELIM

N5-ELIMIN

N6-ELIMIN

Oportunidad

Entrega inmediata

Entrega inmediata

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que los licitantes, **C. IVÁN HORACIO PARRA OROZCO y GRUPO DE PINTURAS EN ACCIÓN S.A. DE C.V.** a través de su administrador general, el C. Bension Sades Meyohas, presentan los mejores precios para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a dos proveedores, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con dos propuestas técnicas y económicas que satisfacen las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar los contratos a los licitantes, **C. IVÁN HORACIO PARRA OROZCO y GRUPO DE PINTURAS EN ACCIÓN S.A. DE C.V.** a través de su administración general C. Bension Sades Meyohas, quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el 55% del total de la partida disponible al Proveedor, **Grupo de Pinturas en Acción S.A. de C.V.** a través de su administración general C. Bension Sades Meyohas.
- B) Contrato por el 45% del total de la partida disponible al Proveedor, **Iván Horacio Parra Orozco.**

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

"RESOLUTIVOS"

Primero. El comité de Adquisiciones adjudica un contrato abierto por un monto de hasta **\$825,000.00 00/100 m.n. ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional**, sin incluir impuestos a la sociedad denominada, **Grupo de Pinturas en Acción S.A. de C.V.** a través de su representante legal C. Bension Sades Meyohas, respecto a la adquisición de pintura y artículos para su aplicación.

Segundo. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto por un monto de hasta **\$675,000.00 00/100 m.n. seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional**, sin incluir impuestos al **C. Iván Horacio Parra Orozco**, respecto a la adquisición de pintura y artículos para su aplicación.

Tercero. Los contratos de referencia podrán ser firmados por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Local CC/007/2026 para la adquisición de pintura y artículos para su aplicación.



El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Ocotlán, Jalisco a 12 de enero del 2026.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR.

 Jesús Martínez Navarro Presidente Suplente	
 Edgar Ulisses González Castellanos Vocal	 Samuel Galván Izquierdo Vocal
 Kevin Alatorre Estrada Vocal	 Carlos Isamel González Gómez Vocal Suplente
 N10-ELIMINADO 1 Maricela Mendoza García Vocal	 N11-ELIMINADO 1 Juan José Macario Tovar Vocal
 N12-ELIMINADO 1 Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal Suplente	 Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases Pública Local CC/007/2026 para la adquisición de pintura y artículos para su aplicación.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL